



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D RAFAEL COBANO NAVARRETE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS,

ANUNCIO:

Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de esta villa, el día veintiocho de enero de 2026, en primera convocatoria, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2. **APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS URBANAS MÉTODO C.E.S.** - Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aprobación de Convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la gestión ética de colonias felinas urbanas - método C.E.S., según procedimiento instruido con número de expediente **2025/CDC_01/000002**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, según propuesta, cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

“Visto que, conforme a lo establecido en el artículo 38 Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los animales y el bienestar animal, resulta necesario el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía, para lo cual resulta obligatoria la identificación mediante microchip, registro bajo titularidad de la Administración local y esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

Visto igualmente que, según dispone el artículo 39 de la citada ley, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirá, entre otros aspectos, el establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios.

Visto del mismo modo que, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a los Ayuntamientos la responsabilidad sobre animales perdidos y/o abandonados, disponiendo de los debidos servicios.

Visto que el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla (en adelante el Colegio) como Corporación de Derecho Público del Colectivo profesional veterinario en la Provincia de Sevilla, tiene entre sus fines esenciales la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente, la protección de los consumidores, y la conservación, protección y bienestar animal.

Visto, igualmente, que dicha Corporación dispone de los conocimientos y medios necesarios para mediante la aplicación de un procedimiento sustentado en el método C.E.S. (Captura, Esterilización y Suelta) garantizar un adecuado cuidado de las colonias felinas garantizando las adecuadas medidas de bienestar animal.

Visto que conforme a sus estatutos (artículo 3, letra g), entre sus fines, el Colegio tiene realizar y colaborar en actividades de gestión de colonias felinas de gatos comunitarios. En este sentido, igualmente, conforme dispone el artículo 8.2.1) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, entre otras, son funciones de los Colegios profesionales “Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con las administraciones públicas mediante la formalización de convenios, realización de estudios o emisión de informes.”

Visto que, conforme a los parámetros reseñados, desde el Colegio se ha planteado la posibilidad de formalizar un convenio al objeto de establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y dicha Corporación, en materia de bienestar animal, así como en la realización de la campaña de esterilización de los gatos de colonias felinas a ejecutar por parte del Ayuntamiento siguiendo el método C.E.R.

Visto, en este sentido, la memoria justificativa, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y obrante en el expediente de su razón con CSV: IV7QYTPBPNSSHO4BVSKERPGU, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>, donde se analiza la necesidad y oportunidad del formalizar el convenio de referencia, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y el cumplimiento de lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Fecha	17/02/2026 13:30:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Página	1/9





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Visto, igualmente, el informe jurídico sobre la Legislación aplicable, trámites que comporta el mencionado procedimiento y la adecuación a la misma sobre el acuerdo en proyecto, suscrito por el Técnico de Administración General, de fecha 00/10/2023 y obrante en el expediente de su razón con CSV: IV7QYXBIBBUIVNOY4YPACXTCGI, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>.

Visto que el Ayuntamiento de Paradas, como entidad local, tiene capacidad para firmar el presente convenio, pues según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada parcialmente por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”. Así mismo en el punto dos, apartados b) y j), señalan que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: “b) Medioambiente urbano...j) Protección de la salubridad pública”.

Visto lo dispuesto en los artículos 11 y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público (LRJSP).

Considerando que cuando se trate de convenios que supongan la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, su aprobación corresponde al Pleno, requiriéndose en ese caso el quorum especial de la mayoría absoluta previsto en el art. 47.1.h) de la LRBRL, previsión normativa esta que, entendemos dado el objeto del convenio a suscribir, sería de aplicación en el presente expediente en cuanto que, no teniendo los Colegios Profesionales la consideración de entidades dependientes de una Administración, no obstante, en el presente caso el Ayuntamiento de Paradas estaría realizando una transferencia de funciones o actividades en favor de una corporación de derecho público que entre sus competencias estarían esas actividades, conforme a lo preceptuado en sus estatutos (artículo 3, letra g), en consonancia con lo dispone el artículo 8.2.t) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.”

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7) y Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Paradas y el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la gestión ética de colonias felinas urbanas -metodo C.E.S., cuyo texto obra en el expediente de su razón y se une como ANEXO al presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto que el citado Convenio comporta para el Ayuntamiento de Paradas, con cargo a la aplicación presupuestaria 0000/170/2279900 del Presupuesto municipal para el año 2025, prorrogado en la actualidad, dando cuenta de ello a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería y a la Oficina Presupuestaria y de control de Subvenciones, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Remitir certificado de este Acuerdo junto con el texto del convenio al Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para su aceptación y firma.

Cuarto.- Una vez suscrito el convenio publicar el mismo y el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a los efectos de su general conocimiento, debiendo, igualmente, ponerlo a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno -artículo 8.1.b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para que efectúe cuanto trámites y suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado, incluidas las modificaciones que, en su caso, durante la vigencia del convenio suscrito hubiese que llevar a cabo.

Código Seguro de Verificación	IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Fecha	17/02/2026 13:30:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Página	2/9





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
VETERINARIOS DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARADAS PARA
LA GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS URBANAS -METODO C.E.S.**28****92S
SANTIAGO
MANUEL
SANCHEZ-
APELLANIZ
(R:
Q4171003I)Firmado
digitalmente por
28****2S
SANTIAGO
MANUEL
SANCHEZ
APELLANIZ (R:
Q4171003I)
Fecha: 2026.02.17
10:44:24
+01'00'

En Paradas, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Rafael Cobano Navarrete, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paradas, en su condición de Alcalde, con domicilio a estos efectos sito en Paradas, calle Larga, núm. 2 y CIF nº P4107100B.

De otra parte, el Sr. D. Santiago Sánchez-Apellaniz García, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, (En adelante también ICOVS o El Colegio), en su condición de Presidente, con domicilio sito en Sevilla, calle Tajo nº 1 de Sevilla, con CIF nº Q-4171003I.

EXPONEN

I.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 25.2 letra j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio tendrá competencias propias en materia de salubridad pública.

II.- Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a los Ayuntamientos la responsabilidad sobre animales perdidos y/o abandonados, disponiendo de los debidos servicios.

III.- De acuerdo a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, se ocupa de regular los convenios administrativos, estableciendo la posibilidad de suscribir los mismos cuando sean de utilidad pública y no constituyan delegación de competencias. Asimismo, se regula el contenido mínimo de dichos convenios.

IV.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 38.2 Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los animales y el bienestar animal, será obligatoria la identificación mediante microchip,

Código Seguro de Verificación	IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Fecha	17/02/2026 13:30:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Página	3/9





AYUNTAMIENTO DE PARADAS



registro bajo titularidad de la Administración local y esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

V.- Que el ICOVS como Corporación de Derecho Público del Colectivo profesional veterinario en la Provincia de Sevilla, tiene entre sus fines esenciales la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente, la protección de los consumidores, y la conservación, protección y bienestar animal.

VI.- Que dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento existen colonias felinas, que exige una adecuada atención y cuidado para velar por el mantenimiento de las adecuadas condiciones higiénico sanitarias, que refuercen la Salud Pública y el bienestar animal.

VII.- Que el ICOVS dispone de los conocimientos y medios necesarios para mediante la aplicación de un procedimiento sustentado en el método C.E.S. (Captura, Esterilización y Suelta) garantizar un adecuado cuidado de las colonias felinas garantizando las adecuadas medidas de bienestar animal.

VIII.- Que conforme a sus estatutos (artículo 3, letra g), entre sus fines, el Colegio tiene realizar y colaborar en actividades de gestión de colonias felinas de gastos comunitarios. En este sentido, igualmente, conforme dispone el artículo 8.2.t) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, entre otras, son funciones de los Colegios profesionales *"Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con las administraciones públicas mediante la formalización de convenios, realización de estudios o emisión de informes."*

IX.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en sus artículos 47 a 53 en régimen jurídico básico de los convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, entre si o con terceros, y al que se someterá el presente convenio de colaboración.

X.- Que, al amparo de la referida normativa y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Código Seguro de Verificación	IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Fecha	17/02/2026 13:30:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Página	4/9





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

**Primera.- Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y el Colegio, en materia de bienestar animal, así como en la realización de la campaña de esterilización de los gatos de colonias felinas a ejecutar por parte del Ayuntamiento siguiendo el método C.E.R.

Segunda.- Compromisos.

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a:

a) Por el Colegido:

1. La organización de la campaña de esterilización de gatos de las colonias felinas a través de la coordinación de los veterinarios que acuerden adherirse voluntariamente al programa C.E.R. en este municipio y que cumplan con las condiciones necesarias, siempre que así sea solicitado por el Consistorio en caso de no disponer de veterinario por ellos designado. En esta coordinación se tendrá en cuenta un turno equitativo entre todos los veterinarios que hayan mostrado interés, en el caso de que hubiese más de un veterinario interesado.

2. Por motivos de bienestar animal y al objeto de conseguir el mínimo estrés posible a los animales, los centros veterinarios deberán estar localizados preferentemente en el mismo municipio donde se encuentre ubicada la colonia de gatos y en caso de no existir ninguno, las intervenciones deberán realizarse en los centros más próximos.

3. Comprobar que los centros veterinarios donde se realicen las intervenciones de esterilización, estén inscritos en el Registro de Centros Veterinarios del Colegio y debidamente homologados para realizar la intervención de esterilización, tal como se establece en el Reglamento para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía vigente, aprobado por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

4. Prestar los recursos necesarios, a través de los centros veterinarios, para que se efectúen las intervenciones veterinarias consistentes en:

- Exploración clínica, evaluación sanitaria y etológica del animal.
- Identificación mediante microchip homologado.
- Registro en la sección de colonias felinas en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).

Código Seguro de Verificación	IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Fecha	17/02/2026 13:30:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Página	5/9





AYUNTAMIENTO DE PARADAS



- Orquidectomía, ovariectomía o ovariectomía, según corresponda.
- Cuidado postoperatorio específico para este tipo de animal.
- Marca auricular.
- Vacunación contra la rabia*.
- Desparasitación frente a Equinococcus*.

*Tratamientos obligatorios según ORDEN de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el hipotético caso de que algún animal requiriera otra actividad clínica absolutamente necesaria bajo criterio veterinario, el coste de la misma correrá a cargo del Ayuntamiento, previa autorización expresa del mismo.

5. Organizar, en su caso, acciones técnicas formativas dirigidas a veterinarios, personal del Ayuntamiento, cuidadores-alimentadores de las colonias felinas, u otro personal relacionado, que se realizaría preferentemente en las instalaciones colegiales.

b) Por el Ayuntamiento:

1. Tener en vigor el Convenio de colaboración para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, con el Colegio.

2. Disponer de un inventario actualizado de colonias felinas en el municipio con determinación del lugar y número aproximado de animales.

3. Capturar, transportar al centro veterinario y retornar los gatos de la colonia, con personal especializado, de acuerdo a los medios que el Ayuntamiento estime más convenientes.

4. Efectuar aquellas acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de mutuo acuerdo con el colegio consideren de interés.

5. Asignar, por la forma ajustada correspondiente en materia de contratación pública que resulte, la dirección técnica facultativa a veterinario colegiado que haya superado el pertinente curso de habilitación para la gestión de colonias felinas.

Código Seguro de Verificación	IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Fecha	17/02/2026 13:30:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Página	6/9





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

**Tercera.- Difusión de actividades.**

En la difusión de las actividades que se puedan desarrollar al amparo de este Convenio, se realizará de forma consensuada por las partes firmantes y figuraran de forma expresa las mismas.

Cuarta.- Ámbito territorial.

El presente convenio tendrá como ámbito territorial el municipio de Paradas.

Quinta.- Mecanismos de control y seguimiento.

Por parte del ICOVS se designa como persona de contacto para el control y seguimiento del correcto cumplimiento de este convenio a la empleada D^a Rosario Herrera Valle. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Paradas se designa como personal responsable a D. Francisco J. Jiménez Morillas.

Sexta.- Protección de datos.

Ambas partes manifiestan que se ajustan a la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, como a lo desarrollado por la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se comprometen a utilizar los datos derivados de este, de acuerdo a la finalidad para los que se recaban sin perjuicio de la base legal que ampara el tratamiento de dichos datos.

Séptima.- Duración del contrato.

El presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá una duración de UN AÑO, entrará en vigor en la fecha en la que firme el último de los signatarios, pudiendo los firmantes del mismo acordar unánimemente con anterioridad a su finalización, la prórroga del convenio por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Octava.- Contraprestaciones económicas.

El presente convenio no contiene contraprestaciones económicas entre las partes.

Novena.- Régimen Jurídico.

El presente convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas otras normas le resulten de específica aplicación.

Décima.- Modificaciones del Convenio.

Código Seguro de Verificación	IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Fecha	17/02/2026 13:30:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Página	7/9





AYUNTAMIENTO DE PARADAS



El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes firmantes.

Undécima.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

Duodécima.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

Decimotercera.- Competencias.

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado a un solo efecto, en la fecha de la firma del último signatario.

POR EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
VETERINARIOS DE SEVILLA

El Presidente,

Santiago Sánchez-Apellaniz Garcia

POR EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

El Alcalde -Presidente

Rafael Cobano Navarrete

28****92S SANTIAGO
MANUEL SANCHEZ-
APELLANIZ (R:
Q4171003I
)

Código Seguro de Verificación	IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Fecha	17/02/2026 13:30:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Página	8/9





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

En Paradas, a la fecha de firma electrónica.
El Alcalde-Presidente
Fdo. Rafael Cobano Navarrete

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº. Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7RUSISLUOKRPUYA4MEKVA6G	Fecha	02/02/2026 11:12:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUSISLUOKRPUYA4MEKVA6GE	Página	6/6



Código Seguro de Verificación	IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Fecha	17/02/2026 13:30:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW63KPERDXLP32V5SN3Z6G4	Página	9/9

